

### EDICTO EMPLAZATORIO (Artículo 108 C.G.P.)

El Juzgado promiscuo Municipal de Jenesano Boyacá, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley **EMPLAZA A:**

Los herederos indeterminados de la señora **Transito Parra Viuda de Millán**, quien en vida identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 23.962.305 quien falleciera el día 17 de enero de 1983 y quien ostentaba la titularidad del derecho real de herencia respecto del predio rural denominado "**EL RECUERDO**" identificado con número catastral 15367000200010016000 y folio de matrícula 090-12051, ubicado en la vereda Baganique Medio del Municipio de Jenesano Boyacá, inmueble que se pretende la variación de servidumbre existente.

Lo anterior en el marco del proceso declarativo verbal de variación de servidumbre de que trata el art 376 del código general del proceso, y que cursa en el juzgado promiscuo municipal de Jenesano Boyacá, con el Numero de radicado 15 367 40 89 001 2023 00030 00, siendo demandante: **María Ana Tulia Alarcón de Romero e Iván Romero Junco** y demandados los señores: **AMELIA MILLÁN DE ARIAS, LEONOR MILLÁN DE VARGAS, JOSÉ AGUSTÍN ARIAS MILLÁN, JOSEFINA ARIAS MILLÁN, HÉCTOR JULIO ARIAS MILLÁN y TRANSITO PARRA VIUDA DE MILLÁN.**

Lo anterior se publica conforme lo ordenado por el juzgado Promiscuo Municipal de Jenesano Boyacá, mediante auto interlocutorio civil No 537 de fecha calendada 12 de septiembre de 2024.

